



Lima,

VISTOS; el Memorando N° 000591-2020-OGA/MC, de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000448-2020-OGPP/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000128-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización; y el Informe N° 353-2020-OGAJ/MC; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la facultad para sancionar las afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra prevista en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la cual dispone que, sin perjuicio de las penas que imponga el Código Penal por delitos cometidos contra el Patrimonio Cultural de la Nación y en concordancia con las leyes de la materia, el Ministerio de Cultura queda facultado para imponer sanciones administrativas;

Que, el artículo 51 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MC, establece que el pago de la multa puede ser objeto de fraccionamiento, aplazamiento, descuento y/o cualquier otro tipo de beneficio, que es reglamentado por el Ministerio de Cultura, a propuesta de su Oficina de Ejecución Coactiva, la cual es el órgano encargado del cobro de las multas impuestas;

Que, los numerales 36.4, 36.7 y 36.12 del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, refiere que la Oficina General de Administración tiene entre sus funciones la de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; autorizar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva y supervisar los procedimientos coactivos, conforme a la normativa vigente en la materia; así como, proponer las normas, directivas, entre otros, que correspondan en el ámbito de su competencia;

Que, en ese marco, a través del Memorando N° 000591-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el texto de la propuesta de directiva “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”, elaborada por la Oficina de Ejecución Coactiva, la cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la solicitud, calificación y otorgamiento de los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; generando el cumplimiento del pago de multa y una recaudación eficaz;



Que, con Memorando N° 000448-2020-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000128-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, donde se emite opinión favorable al citado proyecto de directiva y cuyo texto final fue objeto de consenso por la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece como prerrogativa de la Secretaría General aprobar, cuando corresponda, o tramitar la aprobación de directivas sobre asuntos de administración interna del Ministerio;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar la propuesta de directiva denominada “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 008-2020-SG/MC, “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”, la que, en documento anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL